



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022-MPH-CM

Huaral, 12 de abril de 2022.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Expediente N° 24897-2021, 5510, 7875-2022 del Superintendente Responsable Social de la Minera Colquisiri S.A., Informe N° 034, 0135-2022-MPH/GDUR/SGEPT de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, Memorandum N° 013-2022-SGOPYOU-GDUR-MPH de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, Informe N° 199-2022-MPH-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0511-2022-MPH/GAF/SGLCPM DE LA Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Carta N° 025-2022-MPH/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Carta N° 003-2022-MPH/GPPR, Informe N° 098-2022-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 259-2022-MPH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 334-2021.RRSS Colquisiri, signada con Expediente N° 24897 de fecha 29 de diciembre de 2021 la Minera Colquisiri S.A., a través de su Superintendente Responsable Social, manifiesta que el 19 de abril de 2021, reciben la solicitud de la Junta Directiva del Comedor, para la construcción del "Comedor Popular 3 de mayo de Nueva Estrella y La Macarena" y que luego de las respectivas reuniones y coordinaciones, considerando que se enmarca dentro de las líneas de acción social y que el Comedor Popular se encuentra registrado en el Padrón del MIDIS y de la Municipalidad Provincial de Huaral, se acordó la construcción de dicha infraestructura (primer piso) con el financiamiento de la Minera Colquisiri por intermedio de la Asociación Civil Mina María Teresa.

Que, a fin de materializar el objetivo es necesario la acreditación de la titularidad del terreno en donde se ubica actualmente el "Comedor Popular 3 de mayo de Nueva Estrella y La Macarena" y la evaluación de la suscripción de un Convenio entre la Municipalidad y la Asociación Civil Mina María Teresa, para la donación de la construcción, dado que el terreno pertenece a la Comuna Provincial.

Es así que, mediante Informe N° 034-2022-MPH/GDUR/SGEPT, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, deriva los actuados a fin de que se determine de forma fehaciente la titularidad del terreno; por lo que, a través del Memorandum N° 013-2022-SGOPYOU-GDUR-MPH la Sub Gerencia de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, manifiesta que en la plataforma virtual GEO LLAQTA, sistema cartográfico de COFOPRI, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, ha realizado el saneamiento físico legal del AA.HH C.P. Nueva Estrella Mz. G Lt. 1, se encuentra debidamente registrado como uso de Servicios Comunales, de acuerdo a la Partida Registral: P5006499, donde el titular registral del terreno en mención, es el Concejo Provincial de Huaral.

Que, con Informe N° 199-2022-MPH-GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se corrobore la Partida Registral N° P5006499, con la finalidad de continuar con el trámite de suscripción del Convenio. Posteriormente, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, mediante Informe N° 0511-2022-MPH/GAF/SGLCPM, adjunta la copia informativa extraída de la página de Publicidad Registral de la SUNARP.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2022-MPH-CM

Que, mediante Carta N° 025-2022-MPH/GDUR la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica al Superintendente Responsabilidad Social de la Minera Colquisiri S.A., que de la revisión del expediente presentado, se observa que carece de una estructura base para Expediente Técnico y se le solicita subsanar lo indicado en la misiva. Al respecto, a través de la Carta N° 184-2022.RRSS.Colquisiri, signada con Expediente N° 5510 de fecha 08 de marzo de 2022, cumplen con la subsanación de lo requerido.

Que, con Informe N° 0135-2022-MPH/GDUR/SGEPT la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, manifiesta que no se ha evaluado el contenido técnico del Expediente Técnico, solo se ha realizado la verificación de los ítems del contenido, que si cuenta con el contenido mínimo para su ejecución.

Que, con Carta N° 003-2022-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite al Superintendente Responsabilidad Social de la Minera Colquisiri S.A., la contrapuesta del Convenio Marco, para su respectiva evaluación y de corresponder su validación, a fin de proseguir con el trámite.

Al respecto, a través de la Carta N° 324-2022.RRSS.Colquisiri, signada con Expediente N° 7875 de fecha 31 de marzo de 2022, el Superintendente Responsabilidad Social de la Minera Colquisiri S.A., manifiesta que luego de la revisión al proyecto de convenio, se ha realizado algunos aportes adicionales; por lo que, de tener alguna observación se les convoque a reunión.

Es así que, mediante Informe N° 098-2022-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio y solicita opinión legal. La Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 259-2022-MPH-GAJ, considera viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y la Asociación Civil Mina María Teresa, a fin de beneficiar a la población del AA.HH Nueva Estrella, con la construcción de la infraestructura del primer nivel del Comedor Popular 3 de mayo de Nueva Estrella y la Macarena.


ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9° NUMERAL 26), 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaral y la Asociación Civil Mina María Teresa, para la construcción del primer nivel del "Comedor Popular 3 de mayo de Nueva Estrella y La Macarena", ubicado en el AA.HH Nueva Estrella Mz. G Lt. 1, Distrito y Provincia de Huaral; autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del mismo,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE